SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0006236

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 13 de mayo de 2008, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **DISTRIBUIDORA DE PAPELES Y PLASTICOS D'PAPLAS S. A.**;

QUE el señor ingeniero Jorge Luzuriaga Andino, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del señor abogado Eduardo Luzuriaga Andino, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. ICIG-DI-2008-0695** de 8 de septiembre de 2008, con el que procede a ampliar el informe de Inspección **No. ICIG.DI.2008.0610** de 7 de agosto de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-08-1254** de 15 de septiembre de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-ADM-08232 de 14 de julio de 2008; y, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **DISTRIBUIDORA DE PAPELES Y PLASTICOS D'PAPLAS S. A.**, en ***DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA***; *b) el aumento del capital suscrito* por **NOVENTA Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **NOVENTA Y NUEVE MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de abril de 1998, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 17 SEP 2008

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

LBF/VAP
Coralia
Exp. No. 81233
Trámite # 19967 (2008)